



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, Mayo treinta (30) del Dos Mil Veintitrés (2023).

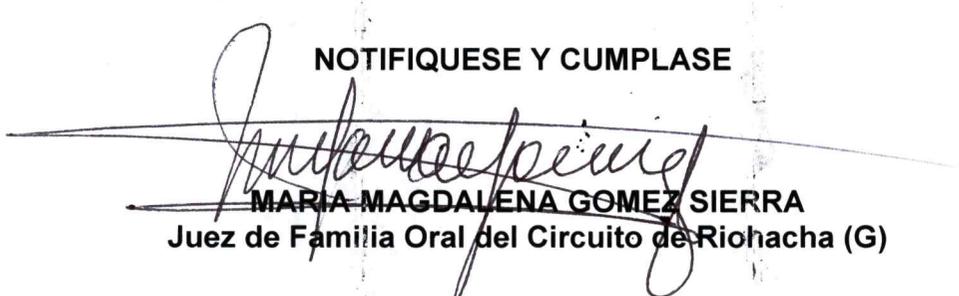
PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS.	
DEMANDANTE	HEYDI JOHANA PEREZ TEJEDA.
DEMANDADO	JHONNI DE JESUS GARCIA BARRAZA
ASUNTO	DECRETA MEDIDA DE EMBARGO
RADICADO	44-001-31-10-001-2021-00370-00

De conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, se decreta la práctica de las siguientes medidas cautelares.

1.- **EMBARGO Y RETENCION**, del 30% del salario y el mismo porcentaje de las prestaciones sociales y/o honorarios y todo emolumento, después de las deducciones de ley, que perciba el demandado señor JHONNI DE JESUS GARCIA BARRAZA identificado con cédula de ciudadanía No. 85.465.165, como empleado y/o contratista de la Personería Distrital de Santa Marta (Magdalena), hasta completar la suma de **VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA/CORRIENTE (\$ 26.755.328.92)**, más los intereses corrientes del 0.5%, desde que la obligación se hizo exigible hasta que se verifique el pago de la misma, más las costas procesales.

Ofíciense, para su inmediato cumplimiento al respectivo Pagador de que trata el artículo 130 numeral 1º del Código de Infancia y Adolescencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARIA MAGDALENA GOMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito de Riohacha (G)

Proyectó: Gepy.